

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 19 de Octubre de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 607ms).

Horas.	Barómetro en m. y 4 ^{da} .	Temperatura en C°.	Humedad relativa 0/100.	VIENTO		Niebla o nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0 ^a	706.95	10.3	81	ENE.....	0=Calma.....	»	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra..... 19,7
4	706.07	8.9	86	ENE.....	0=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima a la idem..... 8,4
8	706.40	10.8	80	NE.....	1=Ventolina.	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 50,2
12	705.28	16.9	58	E.....	1=Idem.....	»	Nuboso	Idem mínima junto al suelo..... 7,8
16	703.48	19.0	35	SE.....	1=Idem.....	»	Casi cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas... 165
20	704.00	15.6	57	NE.....	1=Idem.....	»	Cubierto.	

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Olot.

D. Francisco Ahumada Merlo, Agente auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Olot.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al tercer trimestre y atrasos del pueblo de Olot, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dió por esta recaudación ejecutiva, con fecha 30 de Septiembre pasado, la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

RÚSTICA

- Magdalena Anlina, 3,54 pesetas.
- Juan Borrascas, 2,20
- Teresa Bartrina, 2,20.
- Fidal Compto y Costa, 3,10.
- Pedro Comadavall, 2,67.
- Francisco Ferrerías, 2,10.
- Valentín Llagostrera, 1,31.
- Magdalena Llungrarín, 3,54.
- José y Bartolomé Mosegú, 4,17.
- Juan Pujol y Rovira, 1,65.
- José Plans Negareda, 2,11.
- Juan Punset Canal, 4,44.
- Magín Punset, 1,51.
- Catalina Solé Cunill, 4,77.
- José Torrent Mosegú, 1,57.
- Juan Barrascas, 2,21.
- Luisa Bach, 7,05.
- Francisco Serrat Coromina, 7,50.
- Salvador Serrat Terradas, 1,79.

URBANA

- Clemente Font Badoa, 6 pesetas.
- Herederos de Bernardo Oliveros, 8.
- Antonio Vidueyros, 5,11.

UTILIDADES

- Ramón Ferrer Arrey, 1,48 pesetas.
- Josefa Viñeta, 16,71.
- Mario Arrey Barcons, 1,48.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Olot, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la Plaza de Cataluña, de esta ciudad.

Dado en Olot a 4 de Octubre de 1913.—
Francisco Ahumada. P—3811

D. Francisco Ahumada Merlo, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Olot.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por los conceptos de rústica y urbana, correspondientes al tercer trimestre y atrasos, del pueblo de Bescós, se hallan comprendidos los deudores que, se relacionarán, contra los cuales se dió por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 24 de Septiembre pasado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

RÚSTICA

- Juan Renart, 1,85 pesetas.
- José Koura, 5,08.
- Juan Casadevall, 3,33.
- Lorenzo Castany, 2,55.

- Ramón Fellp, 1,41.
- Pedro Figueras, 1,57.
- Silvestre Hortuna, 2,39.
- José Pagés, 1,92.
- Pedro Puigvert Cufí, 20,34.
- Vicente Pon, 2,53.

URBANA

- María Hora, 0,17 pesetas.
- Pedro Puigvert Cufí, 1,17.
- Joaquina Frigola.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Bescós, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la Plaza de Cataluña, de esta ciudad.

Dado en Olot a 2 de Octubre de 1913.—
Francisco Ahumada. P—3812

D. Francisco Ahumada Merlo, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Olot.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de rústica y urbana, correspondientes al tercer trimestre y atrasos, del pueblo de Santa Pau, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dió por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 16 de Septiembre pasado, la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

RÚSTICA

Joaquín Reixach, 2,30 pesetas.
Juan Serrat, 35,10.
Ana Serrat, 8,71.
Joaquín Vilanova, 9,44.
Francisco Pujolar, 3,78.
José Vilarrosa, 2,96.
Francisco Esloach, 3,50.

URBANA

Joaquín Vilanova, 5,34 pesetas.
Francisco Pujolar, 4,60.
José Vilarrosa, 4,80.
Esteban Bosch Doga, 3,48.
Jacinto Casala, 1,66.
Miguel Coll, 13,11.
Pedro Monjo, 3,73.
Juan Paulino, 1,65.
Juana Paré, 4,50.
Miguel Peinach, 1,86.
Catalina Planella, 2,68.
Pedro Reixach Capdevila, 2,54.
Ana Serrat Casas, 1,65.
Ignacia Girgas, 2,53.
Juan Ferrés, 2,43.
Juan Pobla (Sa Cot), 4,50.
Isidro Boix, 1,26.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial y Gaceta de Madrid*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Santa Pau, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la Plaza Cataluña, de esta ciudad.

Dado en Olot á 3 de Octubre de 1913.—
Francisco Ahumada. P—3813

D. Francisco Ahumada Merlo, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Olot.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, urbana y utilidades, correspondiente al tercer trimestre y atrasos, del pueblo de Begudá, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 24 de Septiembre pasado, la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

RÚSTICA

Jaime Durán Almor, 1,58 pesetas,
Silvestre Hortuna Auquert, 2,47.
Domingo Pujados Jofre, 2,63.
Herederos de Ana Pasolos, 2,37.

Vicente Rouro Peresaula, 3,46.
Domingo Torrón, 1,28.
Buenaventura Clurana, 2,10.
Dolores Nogué, 1,26.

URBANA

Jaime Durán Almor, 7,28 pesetas.
Silvestre Hortuna Auquert, 3,74.
Domingo Pujados, 2,66.
Juan Casadevall, 1,55.
Buenaventura Musguero, 2,65.
Pedro Bosch Ladrú, 6,43.
Isabel Pujol de Sardano, 5,21.
Domingo Torrón, 10,01.
Buenaventura Clurana, 2,65.
Salvador Armada, 2,66.
Francisco Ayart, 2,66.
Francisco Burgos, 30,21.
María Gralulós, 2,66.
Dolores Grau, 2,66.
Viuda de Benito Pujol, 5,32.

UTILIDADES

Raimundo Roura, 2,72 pesetas.
Juan Coll, 4,46.
Baudilio Pujados, 1,24.
Juan ó José Casademont, 1,24.
Teresa Sagú, 0,74.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial y Gaceta de Madrid*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Begudá, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la Plaza de Cataluña, de esta ciudad.

Dado en Olot á 3 de Octubre de 1913.
Francisco Ahumada. P—3814

D. Francisco Ahumada Merlo, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Olot.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, urbana y utilidades, correspondiente al tercer trimestre, del pueblo de Begudá, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

RÚSTICA

José Costa, 0,93 pesetas.
Baudilio Teixidó, 5,72.
Vicente Costa, 8,40.
Silvestre Triadó, 2,81.
María Viñolas, 1,87.
Ramón Juncá, 2,84.

Pedro Baragafios, 3,50.
Juan Dílmé, 0,66.
Ramón Oriol, 1,78.
José Vila Ribas, 1,87.
Pedro Badora, 36,18.
Manuel Coll Pellicer, 8,43.
Juan Gualter, 14,19.
Pera Hermanos, 22,09.
María Torrón Canadell, 50,52.

URBANA

Baudilio Teixidó, 4,78 pesetas.
Ramón Oriol, 20,91.
José Vila Ribas, 4,70.
Pedro Badora, 2,46.
Manuel Coll Pellicer, 2,39.

UTILIDADES

Francisco Solá Juirán, 3,10 pesetas.
Tomás Planas, 6,81.
Pedro Badora, 6,85.
Manuel Coll Pellicer, 18,56.
José Dílmé, 0,99.
José Canadell, 9,90.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial y Gaceta de Madrid*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Begudá, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la plaza de Cataluña, de esta ciudad.

Olot, 5 de Octubre de 1913.—Francisco Ahumada. P—3815

Recaudación de Contribuciones de la zona de Remolinos.

D. Jesús Benedicto Calvo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Remolinos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución canon minas, pertenecientes al año 1912, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Mariano Mendivil, 78 pesetas.
En Remolinos á 25 de Septiembre de 1913.—El Agente, Jesús Benedicto.

P—3795

Agencia Ejecutiva de la primera Zona de Palma de Mallorca.
Préstamos Hipotecarios. — Tercer trimestre de 1913.

D. Jaime Ignacio Salom, Agente ejecutivo de la expresada Zona, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los dendo-

res que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 21 de Junio y 20 de Septiembre de 1913 he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe

total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando á efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Relación que se cita.

Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
10.179	Alemny Ana, Juana.....	Son Sardina.....	0,45	9.991	Jaume María y Vicéns, Antonio.....	Sol, 28.....	1,66
10.013	Aguiló Piña, Catalina.....	Jaime II.....	2,18	9.730	Llinás Miró, Pedro.....	L. R., núm. 1.....	6,19
9.868	Amer Serra, Francisco.....	Rayo Santa Ota lina.....	1,86	10.028	Llabres Amengual, Benito.....	Mar, 20, S. Españalet.....	6,19
9.773	Bordoy Arbós, José.....	Calatrava, 32.....	0,68	9.888	Llabres, Miguel y otro.....	Pelaires.....	2,48
10.167	Bosch Pujol, Juan.....	Carretera Manacor.....	0,51	9.787	Molí Magdalena, Miguel.....	Montenegro, 17.....	25,78
10.184	Bonet Flexas, Onofre.....	La Vileta.....	0,62	9.776	Mut Reines, Esteban.....	Barreres, 27, S. Españalet.....	3,10
10.183	Biblión Llaneras, F. Pedro.....	San Jordi.....	0,10	9.764	Mayol Sastre, Jaime.....	Alicma.....	2,04
10.173	Bochs, Esperanza.....	R. Poniente.....	0,83	9.760	Monserrat, Antonio y otro.....	S. Jordi.....	5,09
10.037	Bauzá Fornes Ana, Francisca.....	Triana, 12, S. Españalet.....	0,41	9.745	Maranot, Valentín.....	Borne, 7.....	15,89
10.058	Biblión Calafell, Jaime.....	Pla d'Esoters, 58.....	2,28	9.728	Mut Reines, Antonio.....	Contestí, 22.....	2,23
10.039	Benazar Colombas, Benito.....	Olivera, 3.....	1,49	10.372	Miguel Sanz, Lorenzo.....	Argel.....	1,66
9.359	Bonnia Segura, A. Francisca.....	Oriente, 27.....	1,31	10.213	Mayans Vidal, Jerónimo.....	Borard.....	6,52
9.886	Bauza, José y otro.....	Coll den Rebas.....	11,14	10.182	Montaner, Salvador.....	Pelaires, 74.....	16,52
9.832	Cortés Forteza, P. María.....	S. Miguel, 78.....	5,16	10.122	Mayans, Juan.....	S. Roca, 71.....	1,26
9.771	Capellá Pou, Margarita.....	Rullán, 53, Hostalet.....	2,27	10.102	Molí, Catalina y otro.....	R. Poniente, 89.....	4,95
9.762	Clar Mir, Antonio.....	Hostalets, 44.....	34,03	9.984	Martorell, Esteban Ordinas.....	Diezmo.....	1,07
9.748	Campins Cánaves, Margarita.....	Portells, 11.....	13,61	9.943	Mairats Biser, María.....	S. Sebastián.....	1,70
9.732	Calafell Barceló, Antonio.....	Son Gelabert.....	2,97	9.871	Terrasa Estarás, Margarita y Matías.....	Frailles, 37.....	14,45
9.610	Costa Roca, Juana.....	Barcelona.....	0,21	10.128	Oliver Alorda, Margarita.....	Ermitaño, 4.....	1,55
10.579	Cardona y Torres.....	Madrid.....	8,25	9.874	Ordinas Berga, Bartolomé.....	Cas Ordinas.....	22,67
10.480	Caldesón Saura, O. Leira.....	Medinas.....	0,91	9.780	Oliver Durán, Jaime.....	S. Españalet.....	28,36
10.253	Cerdá Puigarnau, Juan.....	Cabrinetti, 8.....	0,32	9.779	Ordinas Bestard, J. Pedro.....	Son Sardina.....	7,26
10.199	Company, Juan.....	Portella 11.....	4,64	9.817	Oliver Poi, Catalina.....	Concepción, 57.....	1,26
10.138	Carralido Francisco y Fernando Vicente.....	Camp Radó.....	4,33	9.805	Oliver Ferrer, Bartolomé.....	Boterfa, 14.....	3,63
10.137	Castaner Garau, Juan Antonio.....	Olmos, 27.....	0,93	9.731	Oliver Jaime.....	Espartería, 2.....	3,71
10.129	Carbonell, Francisco.....	Pla de S. Jordi.....	8,25	10.264	Ozonas Basquets, Juan.....	Francía.....	3,54
10.096	Cañellas Amengual, María.....	Francía.....	1,24	10.676	Oliver Vellita, Luisa María.....	Son Sardina.....	9,90
10.092	Coll Mayol, Antonio.....	Hostalets, 44.....	10,05	9.940	Oliver Ferrer, Bartolomé.....	Boterfa, 14.....	1,01
10.074	Clar Mir, Antonio.....	S. Sebastián.....	1,33	8.291	Pilar Ferrer Estades, María.....	Estrella, 34.....	2,07
9.844	Gurrach Amorós, Antonio.....	P. Iglesia Arrabal.....	3,72	9.826	Palmer Crespi, Jaime.....	Aifarería, 49.....	5,10
9.880	Coll Mir, Antonio.....	Dameto, 29, Santa Catalina.....	5,86	9.819	Palmer Matón, Francisca.....	S. Alcaínas.....	13,66
9.856	Esteba Socías, Gabriel.....	S. Alegre.....	10,03	9.726	Pizá, Antonio y Manuel.....	Hostalets.....	0,41
9.859	Font Ramonell, Jaime.....	Ortiz, 10.....	24,76	1.245	Pascual, A. Juana y Catalina.....	Coll den Rebas.....	0,62
9.725	Ferrer Estrades, Eusebio.....	Pla S. Jordi.....	0,30	10.188	Pocovi, Jaime.....	S. Roca, 39.....	0,34
10.176	Forteza, María Isabel.....	Cas Buñol S. Silf.....	1,03	10.123	Povel, Antonio.....	S. Lluís Vileta.....	1,26
10.149	Fernando Crespi, Antonio.....	Molinar Levante.....	0,93	10.035	Pérello Roselló, Gabriel.....	Sans, 26.....	13,60
10.127	Follans, Catalina.....	Soler.....	2,51	10.010	Prats Bosch, María.....	S. Costa.....	4,86
10.100	Frontera Vicéns, José.....	Luz, 10.....	1,49	9.926	Payras Rá, Bárbara.....	Despr'g, 72.....	0,82
10.039	Ferrer Estades, Eusebio.....	L. O. número 40 S. Suñer.....	2,48	9.929	Puigros Más, Juan.....	S. Barcelona, 16.....	2,23
9.804	Garau Sastre, Lorenzo.....	Baratillo, 9.....	8,25	9.882	Pizá, Terrasa, Catalina.....	C. 39, número 87, Santa Catalina.....	3,26
9.808	Gamundi Sastre, Juan.....	Fa, 17, Soledad.....	2,27	9.876	Paláu, Bartolomé y otro.....	Clarit, 58, Barcelona.....	18,57
9.782	Garofas Ramis, Margarita.....	Coll den Rebas.....	0,25	10.246	Quetglas, Matías.....	Hostalets.....	0,37
10.180	Garau Serrera, Juan.....	Son Roca.....	1,12	9.825	Ramis Garau, Miguel.....	Salud, 10, Terreno.....	3,10
10.131	Garau Borrás, Onofre.....	La Vileta.....	1,24	9.779	Rasmea Juliá, María.....	Cinca, 17, Arrabal.....	3,40
10.084	Guasp Oliver, Bartolomé.....	Cordelería.....	0,60	9.763	Rolig Forriol, Sebastián.....	Puigdorfills, 15.....	6,81
9.909	Garcías Comas, Antonio.....	Coll den Rebas.....	12,53	9.761	Rosa Fuster, María.....	Son Verderol.....	6,81
9.886	Gulmas Lacero, Esteban.....	Orell, 16.....	6,16	10.005	Riera Cañellas Miguel.....	Coll den Rebas.....	0,82
9.873	Horrach Ramis, Antonio.....	Génova.....	2,27	9.902	Rullán Frontin, Guillermo.....	Rodríguez Arias, número 54.....	3,62
9.766	Juan Ponei, Jaime.....	C. Lluchmayor.....	2,07	9.034	Ripoll Lladó, A. Pedro.....	C. 22, Esanache, número 18.....	2,48
10.174	Jaume, Roza.....	Yasaroz, 4. 1.º.....	1,49	9.233	Roca Garcías, Miguel.....	Botones.....	3,92
10.128	Juan, Miguel.....	C. Inca, 152.....	2,97	9.919	Rigo Bosch, Luis.....	Sto. Domingo, número 11.....	21,46
10.082	Jaume Lladó, Carlos.....			9.824	Salom Coll, Margarita.....	S. Alegre.....	11,26

Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
9.818	Sastre Sastre, Lorenzo.....	Justicia, 3.....	3,39	9.841	Sastre Mort, Sebastián....	San Lorenzo, 11....	22,88
9.727	Salas Segal, Bernardo.....	Diezmo, 4.....	0,24	10.029	Tocel Roos, Benito.....	Quetglas, 42.....	0,75
9.724	Juan Planas, Jaime.....	La Comuna G6 nova.....	1,49	9.460	Terrasa Colomba, Margarita.....	S. Anglada.....	0,10
10.240	Salom, Bernardo.....	Can Regustas.....	0,50	10.217	La misma.....	Idem.....	0,10
10.181	Solom, Jaime.....	Socar del Real.....	0,99	10.025	Torróns Gelabert, María...	Obispo, 13.....	3,72
10.157	Serra Serra, A. Francisco..	Solteroc, 28.....	1,15	10.223	Vallesper Munar, Lorenzo..		1,13
10.148	Serra Serra de Gayota, Juan	Aloina, 34.....	22,23	10.152	Vich Enseñat, Juan.....	S. Anglada.....	0,02
10.889	Serra Soter, Clemente.....	Polaires, 102.....	1,38	10.079	Villalonga Fábregas, María Carmen	San Cayetano, 1..	7,42
10.055	Santandrén Bosch, Antonio	S. Anglada.....	0,79	10.078	Villalonga Devallar, María.	Zágranada, 14....	27,32
9.987	Serra Salva, Ignacio María.	Vivero, 23, Hostalots.....	1,85	10.011	Vidal y Garau, José.....	Idem Ferrer, 21..	21,12
9.960	Segura Bonnin, Rafael....	Oriente, 27.....	8,67	9.929	El mismo.....	Idem.....	6,19
9.907	Sora Domingo, Joaquín....	San Martín, 14....	2,72	9.924	Vilella Sastre, Antonio....	Pinator Sorolla, Valencia.....	8,26
9.905	Segeu Villate, Antonio....	C. 13.....	1,24				

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Palma de Mallorca, á 7 de Septiembre de 1913.—V.º B.º—El Arrendatario, Bartolomé Mir.—El Agente ejecutivo, Jaime Ignacio Salom. P—3768

Recaudación de Contribuciones de la zona de Toledo.

Contribución rústica.—Varios años.

D. Pedro Casado Terrubla, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.ª Paulina Martín Sánchez, por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho D.ª Paulina Martín Sánchez, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causados, procédase inmediatamente á la traba de los bienes de la deudora, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

Notifíquese al embargo á la deudora requiriéndola además, para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa, si no lo verifica.

Las fincas designadas son las siguientes:

Una tierra en término de Chusca, al sitio de la Coneja, de haber cuatro hectáreas 79 áreas y 42 centiáreas; linda: Norte, Gabriel Salcedo; Este, término de Nambroca; Sur, Hilario Sánchez, y Oeste, Gumersindo Cruz.

Otra tierra en el mismo término, al sitio del camino de Almonacid, de haber tres hectáreas 41 áreas y 39 centiáreas; linda: Norte, camino de Dierna; Este, Gabriel Salcedo; Sur, camino de Almonacid, y Oeste, Bibiana Martín.

Otra tierra en el mismo término y al-

to, de haber 24 áreas y tres centiáreas; linda: Norte, camino de Almonacid; Este, Eusebio Oriado; Sur, Gumersindo Cruz, y Oeste, Saturnino Martín.

Otra tierra en el mismo término al sitio del Terminillo, de haber cinco hectáreas cuatro áreas y 85 centiáreas; linda: Norte, término de Nambroca; Este, Pablo Garofa; Sur, camino de Villaminaya, y Oeste, Eusebio Martín.

Otra tierra en el mismo término y sitio, de haber una hectárea 87 áreas y 88 centiáreas; linda: al Norte, camino de Villaminaya; Este y Sur, Cipriano Martín, y Oeste, Eusebio Martín.

Otra tierra en el mismo término y sitio, de haber cuatro hectáreas 22 áreas y 74 centiáreas; linda: Norte, camino de Seyvil; Este, Eusebio Martín; Sur, término de Orgaz, y Oeste, Pablo Garofa.

Otra tierra cultivar en el mismo término, al sitio de Camino del Rey, de haber 70 áreas y 46 centiáreas; linda: Norte, Camino del Rey; Este y Sur, Gabriel Salcedo, y Oeste, Bibiana Martín.

Una viña en el mismo término, al sitio de las Cañadas, de haber 93 áreas y 94 centiáreas; linda: Norte, Modesto López; Este, Juana Perezague; Sur, Tomasa Martín, y Oeste, Domingo Martín.

Otra tierra en el mismo término, al sitio de las Cañadas, de haber una hectárea 29 áreas y 17 centiáreas; linda: Norte, Domingo Martín; Este, Cipriano Martín; Sur, Gumersindo Cruz, y Oeste, Carlos Cantos.

Otra tierra en el mismo término y sitio, de haber una hectárea cinco áreas y 68 centiáreas; linda: Norte, Asociación Garofa Aranda; Este, María Josefa Sánchez; Sur, Bibiana Martín, y Oeste, Eusebio Martín.

Una viña en el mismo término, al sitio de las Cañadas, de haber una hectárea 17 áreas y 43 centiáreas; linda: Norte, Cipriano Martín; Este, Gumersindo Cruz; Sur, Juana Cuevas, y Oeste, Carlos Cantos.

Otra tierra en el mismo término, al sitio de las Cañadas, de haber una hectárea 17 áreas y 43 centiáreas; linda: Norte, Gumersindo Cruz; Este, herederos de Francisco Garofa; Sur, Bibiana Martín, y Oeste, camino de Sonseca.

Ohnes, 7 de Octubre de 1913.—El Recaudador, Pedro Casado. P—3762

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España. Santander.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisibles, números 34.349 y 35.455, expedidos por esta Sucursal en 19 de Junio de 1909 y 2 de Septiembre de 1910, respectivamente, á favor de D. Félix Collado Samarriba y representantes de 1.500 y 1.000 pesetas nominales, en obligaciones del Ayuntamiento de Santander, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que los sea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de los citados resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander, 18 de Octubre de 1913.—El Secretario, F. Fernández.

X - 1953